



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo reglamentar la prestación de los servicios públicos, en el ámbito de su competencia.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, por medio del Departamento de Servicios Públicos tiene la obligación de velar por las buenas condiciones de la comercialización de los productos, regular y controlar la calidad, elaboración, manejo y expendio de víveres para el consumo público así como el funcionamiento y condiciones necesarias de los locales destinados a procesarlos y expendierlos.

Que, es necesario implementar un reglamento que responda a un nuevo modelo de gestión en el Mercado República de Argentina de la ciudad de Pelileo, en concordancia al fortalecimiento del sistema de mercados de toda la Provincia.

En uso de las atribuciones que confiere el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal en Pleno, expide el siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO REPÚBLICA DE ARGENTINA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento está encaminado a regular el servicio del Mercado República de Argentina y guarda relación con la Ordenanza Codificada que Regula el Funcionamiento de Plazas, Mercados y/o Centros Comerciales Populares Minoristas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo (GADMCSPP).

Artículo 2.- Este Mercado es un centro comercial de servicio público, destinado a la venta al por menor y mayor de artículos alimenticios y otra clase de mercaderías.

Artículo 3.- El uso y funcionamiento, se lo hará con el máximo de exigencia referente al orden, aseo, control de calidades, pesos, medidas y precios.

Artículo 4.- El nuevo modelo de gestión que se implemente en el Mercado República de Argentina buscará el autofinanciamiento para su operación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Artículo 5.- El edificio en general ubicado en la calle Quiz Quiz consta de dos plantas y dos niveles medios sectorizados de acuerdo al giro de productos.

- a) Subsuelo: destinado para parqueadero de clientes que visiten el mercado, cuenta con ascensores de carga y personas, área de desembarque de productos; además cuenta con un área específica para la refrigeración de carnes, cuarto de medidores de energía eléctrica para el mercado, con una implementación adecuada para el aseo de las personas que realicen dicha actividad.
- b) Nivel medio inferior: destinado para la comercialización de carne de res, borregos y pollos.
- c) Nivel medio superior: destinado para la comercialización de carne de cerdo.
- d) Planta Baja: destinado para la comercialización de legumbres y hortalizas conjuntamente con las distintas frutas existentes en nuestro país, se encuentran locales de abarrotes, además cuenta con gradas eléctricas que conducen al patio de comidas.
- e) Primera planta: destinada para la comercialización de alimentos preparados, además cuenta con un departamento para la administración del mercado, centro médico y un sitio específico para la comercialización de alimentos preparados nocturnos.

Artículo 6.- Existen varios servicios comunes, aparte del espacio individual, materia de la concesión individual, entre ellos: patios de penetración de luz, aireación y asoleamiento, servicios higiénicos de uso de expendedoras y clientes, espacios para recolección de basura, plataforma de carga y descarga, cuarto frío, área de corte, cuarto de lavado de frutas y legumbres, cámara de transformación, cuarto de medidores, tableros de control y bombas, accesos y circulaciones.

Además en el exterior del Mercado determinado para la plaza cívica se cuenta hoy en día con puestos fijos destinados para la comercialización de ferretería, frutas tropicales, mochilas, bisutería entre otras.

Adicionalmente cuenta con un servicio de guardería para todos los hijos de los comerciantes específicamente y demás personas que asistan a realizar sus compras en el nuevo mercado República de Argentina.

El Mercado cuenta con 16 locales en los exteriores, acondicionados con todos sus servicios básicos cada uno.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DEL PERSONAL

Artículo 7.- La planta administrativa estará integrada por el siguiente personal mínimo:

- a) Un Analista que será el responsable del manejo y administración del Mercado en todas sus áreas y dependencias, bajo cuyas órdenes estará el resto del personal,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 118 Fax. (03) 2871207

- deberá ser un profesional con título de tercer nivel en Administración o especialidades afines, que cumpla con eficiencia y eficacia su función.
- b) Un(a) asistente administrativa (recaudador/a) que ayudara al control administrativo del Mercado República de Argentina.
 - c) Asistente de Servicios, responsable de la coordinación y mantenimiento del orden, seguridad y limpieza del Mercado República de Argentina.
 - d) Personal de limpieza, que mantendrán el orden y limpieza en las instalaciones del Mercado República de Argentina.
 - e) Guardia de seguridad, para precautelar y mantener el bienestar y seguridad de los ocupantes e instalaciones del Mercado República de Argentina.

Si para cumplir de manera adecuada las funciones o tareas que demanda la administración del Mercado República de Argentina se requiere más personal que el señalado en este artículo, el Analista deberá documentadamente justificar su inclusión mediante solicitud al señor Alcalde.

Artículo 8.- La seguridad total y la limpieza del Mercado República de Argentina, serán subsidiados y financiados por la municipalidad en un 90% y los comerciantes en un 10%.

Artículo 9.- De las funciones del personal:

Funciones del Analista:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones superiores.
- b) Dictar las disposiciones que considere necesarias para el buen manejo y orden en el funcionamiento del mercado y darles a conocer al Jefe de Servicios Públicos.
- c) Dirigir y controlar al personal que está a sus órdenes, pudiendo modificar el horario del personal a su cargo siempre que lo juzgue necesario para el aprovechamiento de las áreas físicas del mercado.
- d) Supervisar y controlar los procesos de recaudación y cobros de los cánones de arrendamiento y servicios básicos del mercado.
- e) Vigilar la actividad mercantil que se realice en el mercado, dentro del marco legal pertinente.
- f) Velar por el buen orden, limpieza y el uso adecuado de las instalaciones de uso común.
- g) Atender las quejas y reclamos del público y titulares de puestos, locales; y, transmitirlos en su caso al Jefe de Servicios Públicos.
- h) Difundir la información pertinente que emane de las instancias superiores.
- i) Facilitar el trabajo de los Inspectores Sanitarios, Veterinarios y demás funcionarios para el cumplimiento de sus cometidos respectivos.
- j) Inspeccionar los puestos de venta y hacer cumplir el horario de abastecimiento de carga y descarga de productos, de modo que no entorpezca con el normal funcionamiento del mercado y sus áreas aledañas.
- k) Ejercer acciones para eliminar el comercio informal dentro y fuera de los predios del mercado.
- l) Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- m) Llevar la documentación administrativa del mercado, el control de entrada y salida de documentos, un expediente individual de puestos y locales con los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

nombres de los concesionarios, registro de infracciones y sanciones cometidas; cambios de concesiones y demás información que sea relevante.

- n) Proponer toda clase de medidas, proyectos y ajustes a las ordenanzas y reglamentos encaminados al mejoramiento de las condiciones del mercado.
- o) Resolver las cuestiones incidentales y urgentes, dando cuenta inmediata al Jefe de Servicios Públicos.
- p) Coordinar con las unidades pertinentes para la capacitación de personal, de comerciantes y otros actores que participaren en el proceso de comercialización en este mercado.
- q) Regular el ingreso de estibadores y cargadores de mercadería, organizándolos para que cumplan su trabajo observando normas de limpieza y orden en su vestuario y presentación personal.
- r) Instalar una báscula y una balanza, en un lugar visible, destinadas a la comprobación de pesos de los productos que se vendan en el mercado cuando así lo requieran los compradores y de cuyo resultado se les facilitará documento acreditativo, si lo solicitaren.
- s) Cumplir otras funciones o actividades que se deriven de este Reglamento o que le fueren encomendadas.

Funciones del asistente administrativo.

- a) Buscar información necesaria para elaborar informes.
- b) Organizar y priorizar la información.
- c) Elaborar y dar seguimiento al cronograma de fechas para el pago de cánones de arriendo y tarifas de servicios básicos.
- d) Mantener documentos organizados para evitar pérdidas y entrega oportuna de los mismos.
- e) Mantener respaldos físicos y electrónicos de documentos e información importante.
- f) Manejo de la agenda del analista.
- g) Recibir y hacer llamadas telefónicas.
- h) Apoyo al analista en proyectos o planes asignados.
- i) Recopilar, clasificar y ordenar los correspondientes datos estadísticos sobre precios, procedencias, cantidades, calidades y fecha de expiración de los giros de productos ingresados y vendidos, de conformidad con las instrucciones de sus superiores.
- j) Coordinar reuniones y conversaciones periódicas con dirigentes de la asociación de comerciantes.
- k) Manejo y buen uso de los activos de las oficinas del analista.

Funciones del Recaudador/a municipal.

- a) Recaudar los valores por concepto de uso en los parqueaderos del Mercado República de Argentina y de otros Centros Comerciales Populares donde se facilita este servicio.
- b) Presentar reportes de recaudación diaria y mensual al Analista y Tesorería municipal.
- c) Colaborar con la administración del mercado según el requerimiento dispuesto por el Analista.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

- d) Comunicar novedades a su inmediato superior.
- e) Mantener el control del parqueadero con el apoyo de los guardias de seguridad respectivos.

Funciones del personal de aseo y/o limpieza.

- a) Realizar las actividades de aseo y/o limpieza en las zonas de circulación, parqueaderos, oficinas y en los espacios que se requieran al interior o exterior del mercado.
- b) Ubicar la basura en los tachos designados.
- c) Cumplir con las obligaciones del reglamento interno de trabajo.
- d) Comunicar a su superior cualquier novedad que se presente.
- e) Ser responsable del uso correcto de herramientas, equipos, insumos, materiales, agua, etc.

Funciones del Guardia de Seguridad.

- a) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y Ordenanzas establecidas por la Municipalidad y el Departamento de Servicios Públicos.
- b) Colaborar en la entrega de notificaciones a los comerciantes que se encuentran impagos con los cánones de arriendo de los puestos asignados.
- c) Vigilar que los puestos del mercado expendan únicamente el giro o producto, con el cual está catastrado.
- d) Controlar que los puestos del mercado se conserven en perfecto estado de servicio, manteniendo el aseo y las normas de control sanitario.
- e) Verificar y comunicar al Analista que los puestos del mercado se encuentran abandonados.
- f) Controlar que se utilicen pesas y medidas exactas de acuerdo con las disposiciones legales y que se mantengan visibles al público. Además controlará que se exhiban los precios de los artículos de acuerdo al Reglamento establecido.
- g) Exigir la presentación del pago de consumo de servicios básicos de los puestos, cubículos y/o locales que poseen medidores individuales.
- h) Atender y orientar al público en los temas inherentes a su competencia.
- i) Controlar que los adjudicatarios y comerciantes atiendan al público con cordialidad, calidez, cortesía, usando modales y lenguajes apropiados.
- j) Comunicar al Analista cualquier irregularidad que observe en las actividades que se realizan dentro del mismo.
- k) Custodiar al recaudador/a en el traslado de dinero a alguna dependencia del mercado o del GAD Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

CAPÍTULO III

DE LOS USUARIOS O ARRENDATARIOS

Artículo 10.- Denomínese usuario o arrendatario al vendedor que ocupa un área determinada del Mercado República de Argentina y que se localiza de acuerdo al plano existente en el que se determina el uso del espacio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

Artículo 11.- La persona que aspire a ocupar un puesto o local disponible, deberá cumplir lo estipulado para el efecto en la Ordenanza Codificada que Regula el Funcionamiento de Plazas, Mercados y/o Centros Comerciales Populares Minoristas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo (GADMCSPP).

Artículo 12.- La persona solicitante no podrá usar más de un puesto de venta en este local ni en otros mercados y plazas de la ciudad, lo que será verificado por la Jefatura de Servicios Públicos.

Artículo 13.- Los usuarios o arrendatarios están obligados a obtener la Patente Municipal en cumplimiento a lo que determinan los artículos 546 al 551 del COOTAD.

Artículo 14.- De las obligaciones de los usuarios o arrendatarios:

- a) Pagar mensualmente el canon arrendaticio.
- b) Renovar las credenciales de comerciantes de acuerdo al cronograma establecido por el Analista del Mercado República de Argentina.
- c) Exender en sus puestos exclusivamente la clase de productos que fueron reportados en la solicitud para la concesión del mismo y aprobados por el Analista del Mercado República de Argentina.
- d) Permanecer frente al puesto de ventas durante el horario establecido para este mercado salvo el caso de calamidad doméstica o fuerza mayor comprobadas, previo conocimiento del Analista.
- e) Notificar al Analista la entrega del puesto en caso de ausencia definitiva o en caso de enfermedad y calamidad doméstica.
- f) Permitir a funcionarios legalmente autorizados, la inspección de actividades, el control de calidades, pesas o medidas y el control sanitario en cualquier momento que fuese necesario.
- g) Observar con el público y sus compañeros de trabajo la debida atención y cortesía, usando buenos modales y lenguaje apropiado.
- h) Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que se dicten u organicen por parte del Departamento de Servicios Públicos.
- i) Comunicar al Analista del Mercado República de Argentina cualquier irregularidad que observe entre los demás usuarios o arrendatarios o en el comportamiento de los colaboradores Municipales o de los usuarios.
- j) Exhibir en un lugar visible, copias legibles de los respectivos permiso de ocupación de puestos, higiene y sanitario; además, portar su credencial de identificación municipal de usuarios o arrendatarios, expedidos por la Autoridad Municipal.
- k) Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de la sección de cárnicos y tiendas de abarrotes; en rotulación que se colocará frente a cada producto de acuerdo el modelo aprobado por el Analista.
- l) Exender su producto de tal manera que durante su jornada, no existan en las zonas de circulación y fuera de los límites de los puestos asignados, cualquier mueble, objeto o implemento inherente a la actividad comercial que realicen y que obstaculicen la libre circulación.
- m) Utilizar únicamente el mobiliario autorizado para cada puesto, según el giro de producto.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

Artículo 15.- Del uso de uniformes:

El usuario o sus ayudantes deberán operar diariamente, dentro del Mercado República de Argentina, correctamente uniformados, en perfecto estado de limpieza e higiene, utilizando el vestuario determinado por el Departamento de Servicios Públicos, de la siguiente forma:

- a) Mandil de tela del color que se hubiere establecido para su giro comercial, según modelo proporcionado por el Departamento de Servicios Públicos.
- b) Zapatos negros tipo mocasín o de cordón.
- c) Capellina del mismo color del mandil, según modelo proporcionado por el Departamento de Servicios Públicos y de acuerdo al giro de negocio.
- d) Cabello totalmente recogido.
- e) Se permitirá el uso de chales, suéteres u otra prenda de vestir bajo el mandil.
- f) No se permitirá cambio de colores y modelos sin previa autorización del Departamento de Servicios Públicos.

Artículo 16.- De los horarios:

El horario de atención al público en general será de lunes a domingo de 05:00 a 22:00 horas ininterrumpidamente, incluyendo días festivos, el día domingo se procederá a cerrar a las 18:00 horas.

- a) Las actividades de carga y descarga de productos para el abastecimiento de los puestos se realizarán en dos horarios; matutino: desde las 4:00 horas hasta las 7:00 horas en el subsuelo, horario vespertino: desde las 17:00 hasta las 19:00 horas, periodo dentro del cual los usuarios o arrendatarios prepararán sus productos y ordenarán sus puestos de venta.
- b) La venta de carne de cerdo se realizará desde las 5:00 am en horario interrumpido.
- c) El expendio de comidas nocturnas en la terraza exterior se realizará de 18:00 hasta las 2:00 horas. Abriéndose el ingreso a las 17:00 para el abastecimiento y ordenamiento del lugar.
- d) Queda terminantemente prohibido cerrar las puertas del mercado arbitrariamente e impedir el desenvolvimiento normal de sus actividades.
- e) El traslado de productos desde el área de carga y descarga ubicadas en el subsuelo, será a través de los ascensores de carga hacia los respectivos puestos o sitios de trabajo.
- f) Las zonas en las que se deposite mercancías deberán quedar así mismo desocupadas con la mayor rapidez posible, mediante el traslado de éstas al puesto correspondiente.

Artículo 17.- De la conservación de los alimentos:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

Según el riesgo epidemiológico los alimentos se dividen en alto, mediano y bajo riesgo, por lo que deberán ser manejados, expuestos y expendidos adecuadamente y deben mostrar una imagen permanente de higiene, orden y limpieza.

Los alimentos que se expendirán en el mercado serán aptos para el consumo humano y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Serán limpios
- b) Organolépticamente agradables (olor, sabor y textura).
- c) Libre de sustancias químicas, físicas, extrañas, y microorganismos patógenos y sus toxinas.
- d) Exhibir registro sanitario actualizado.

En los casos comprobados de que los alimentos no reúnan los requisitos establecidos en este capítulo y sean nocivos para la salud pública, éstos serán decomisados y destruidos. Los giros de productos, se desarrollaran de acuerdo al siguiente detalle:

1.- CARNES Y VÍSCERAS:

- 1.1. Todos los sitios de expendio de carnes de res, borregos y chanchos y sus vísceras, deberán estar dotados con sus respectivos mesones, congeladores y/o frigoríficos, según la necesidad.
- 1.2. La carne será transportada en vehículos acondicionados para el efecto, e internamente deberán transportarse en los vehículos expresamente diseñados para este uso y además el traslado de los productos se lo permitirá por intermedio de estibadores en número conocido por el Analista. Queda prohibido el transporte al interior utilizando carretillas.
- 1.3. Los ganchos del cubículo serán suficientemente altos para que las carnes no rocen los mesones.
- 1.4. La carne en trozos se exhibirá de la mejor manera en cada cubículo o local existiendo la comodidad para los comerciantes y personas que asistan al mismo.
- 1.5. Las vísceras huecas o menudos, se mantendrán apartadas de las carnes en recipientes bandejas impermeables.
- 1.6. El producto deberá entregarse al consumidor en fundas de polietileno.
- 1.7. Al concluir la atención diaria, el puesto se lavará con agua y detergente y se desinfectará con cloro.
- 1.8. Queda prohibido el expendio de carnes que no cumplan con los requisitos sanitarios para el consumo humano.
- 1.9. El cuarto de corte es para el uso de los comerciantes de carne de res, en el que se procederá al despiece y troceado de las carnes. Los utensilios y elementos empleados en estas operaciones deberán de hallarse siempre en las debidas condiciones de conservación y limpieza, de los que deberán cuidar sus propietarios sin que puedan quedarse en esta sala, una vez concluidas las actividades.

Así mismo, serán responsables de la limpieza de mesas, tableros, ganchos y en general de todos los elementos y espacios que hubiese utilizado. Tampoco podrán quedar abandonados en esta sala huesos, despojos, residuos o productos sobrantes de las manipulaciones y operaciones realizadas, así como embalajes de los mismos. Es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

responsabilidad de los dueños el retirarlos y transportarlos al sitio destinado para recolectar la basura, disponiéndolos en fundas bien cerradas.

2.- EMBUTIDOS Y OTROS:

- 2.1. Chorizos, longaniza, salchichas, jamón, mortadelas y otros afines que sean frescos, ahumados, cocidos, etc., deberán proceder de establecimientos autorizados y transportados al mercado en condiciones higiénicas.
- 2.2. Los productos de rápida descomposición serán exhibidos en refrigeración y los restantes pueden exhibirse pendientes de la barra frontal.
- 2.3. Además, observarán las disposiciones aplicables, del acápite anterior.

3.- AVES SACRIFICADAS:

- 3.1. Las aves sacrificadas (pollos, gallinas, etc.) deben proceder de mataderos apropiados y transportados en vehículos manteniendo la higiene requerida para el consumo humano.
- 3.2. Se exhibirán en bandejas impermeables y lavables de plástico o material inoxidable y protegidos del polvo, moscas y otros, por una tapa o malla fina o fundas.
- 3.3. Queda prohibido el expendio de aves que presenten magulladuras, heridas o adulteraciones con excesos de colorantes o infladas con agua en su musculatura.
- 3.4. El producto deberá entregarse en fundas de polietileno.

4.- LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS:

- 4.1. La leche y sus derivados deben proceder de establecimientos autorizados y transportados al mercado en óptimas condiciones higiénicas en transportes cerrados y apropiados.
- 4.2. Los quesos se exhibirán en recipientes y bandejas impermeables y protegidas de moscas y otros insectos.
- 4.3. La leche, mantequilla, etc. deberán conservarse en refrigeración.

5.- HUEVOS:

- 5.1. Los huevos se exhibirán en cartones con divisiones en forma de celdas para colocarlos en forma vertical formando capas, deben estar limpios y frescos.
- 5.2. No se permitirá la venta de huevos rotos.

6.- FRUTAS Y HORTALIZAS:

- 6.1. Las frutas y hortalizas que lleguen al mercado deberán limpiarse y prepararse en el lugar destinado para ello antes de su exhibición en los respectivos puestos de venta. Los residuos que genere esta acción deberán ser depositados inmediatamente en el cuarto de basura, debidamente enfundados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

- 6.2. Se exhibirán clasificadas en recipientes apropiados del puesto y en la forma más adecuada para la buena promoción del producto.
- 6.3. No podrán exhibirse ni venderse frutas y hortalizas marchitas, cortadas, podridas o en cualquier otro estado similar que afecte sus condiciones físicas y su valor nutritivo.
- 6.4. Los sobrantes del día podrán guardarse en el mismo puesto debidamente protegido.

7.- REFRESCOS Y JUGOS:

- 7.1. Los refrescos y jugos se mantendrán en recipientes higiénicos y de cristal, de paredes lisas y bordes redondeados provistos de su respectiva tapa.
- 7.2. Los jugos serán naturales.
- 7.3. Para el servicio se utilizará un cucharón de acero inoxidable.
- 7.4. Los utensilios se lavarán y desinfectarán con detergentes adecuados y agua caliente.
- 7.5. Deberán disponer en el puesto de un refrigerador y de un depósito específico para hielo.
- 7.6. Los jugos deberán ser preparados con agua tratada.

8.- COMEDORES:

- 8.1. Son aquellos puestos destinados a la preparación y consumo de alimentos.
- 8.2. Los alimentos crudos estarán en sitios frescos y protegidos del polvo, insectos y roedores.
- 8.3. Se utilizarán platos, vasos, cubiertos y otros utensilios desechables, los mismos que no podrán ser reutilizados bajo ningún concepto para servir los alimentos y se mantendrán en una vitrina protegida con vidrio o malla.
- 8.4. La cocina, los pisos y los muebles (bancos, mesas, sillas) deben lavarse y limpiarse diariamente, para mantenerlos limpios e higiénicos. Las mesas deben estar cubiertas de un material que permita una fácil limpieza.

9.- PAN:

- 9.1. El pan de diferente clase y los artículos de repostería se transportarán al mercado en condiciones higiénicas, en buen estado y debidamente protegidos.
- 9.2. La venta del pan al granel deberán colocarse en bandejas a una distancia que quede fuera del alcance del público.
- 9.3. Los recipientes o bandejas de pan, con o sin el producto no deberán entrar en contacto con el suelo.
- 9.4. Los artículos de repostería que contengan crema o leche necesitan de refrigeración.
- 9.5. La venta de pan al público se realizará con pinzas.
- 9.6. El pan se entregará al público en fundas de polietileno.

10.- ABARROTES Y CEREALES:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

- 10.1. Se entiende por abarrotes los puestos destinados a la venta de artículos comestibles que no necesitan refrigeración como enlatados, aceite, mantecas, café, azúcar, granos secos, harinas, fideos, fósforos, etc.
- 10.2. El puesto se aseará diariamente para mantenerlos libres de insectos y roedores.
- 10.3. Las existencias en reserva deben mantenerse en recipientes adecuados sobre tarimas o estanterías, a una altura no menor a 30 cm. del suelo.
- 10.4. La manipulación de ventas se realizará con los instrumentos adecuados, y se entregará en fundas de polietileno.
- 10.5. Se tendrá muy en cuenta la fecha de caducidad de los productos, a efectos de retirarlos de la venta al público.

11.- ARTÍCULOS NO ALIMENTICIOS:

- 11.1. Se entiende por artículos NO alimenticios a los distintos puestos destinados para la venta de ferretería, mochilas, bisutería, ropa confeccionada, artículos de plástico, canastos, yutes, sogas, etc.
- 11.2. Estos artículos se exhibirán clasificados y ordenados dentro del puesto.
- 11.3. Se prohíbe el uso de ganchos o clavos en las paredes.
- 11.4. Se tomarán las debidas precauciones para que los artículos se conserven siempre limpios y libres de polvo.
- 11.5. Deberán disponer de estanterías apropiadas para la exhibición de artículos que se expenden.
- 11.6. Ocuparan solo el espacio destinado para la comercialización de su producto otorgado por el Analista, sin obstaculizar las camineras respectivas que servirán para el transitar de los distintos clientes que acudan al mismo.

Artículo 18.- Del manejo de espacios y disposición de los desechos sólidos:

Los usuarios o arrendatarios están en la obligación de:

- a) Velar por la buena conservación de su espacio, cumpliendo estrictamente las disposiciones administrativas, del control sanitario y de responsabilizarse de los daños y perjuicios que pudieren ocasionar por su culpa o negligencia.
- b) Mantener en perfecto estado de limpieza y presentación los objetos que utilice para el desarrollo de su actividad y procurar que los usuarios depositen los desperdicios o residuos de la mercancía enajenada, en recipientes colocados para tal efecto, los cuales deberán ser retirados en fundas plásticas por los mismos usuarios o arrendatarios de acuerdo a los horarios establecidos por el Analista y depositados en el lugar destinado para ello.
- c) Abstenerse de arrojar basura o agua en pasillos, zonas de circulación y comunitarias, debiendo adicionalmente efectuar la clasificación de materiales reciclables de acuerdo al plan general de reciclaje de desechos establecidos por el Analista.
- d) Utilizar, en el caso de quienes se dedican al expendio de cárnicos, vísceras y aves, un depósito adecuado para ello, que permita captar el agua residual del producto a expenderse, con el objeto de evitar malos olores y presencia de insectos a su alrededor y luego depositarlos en la bodega de desechos en fundas negras industriales, perfectamente cerradas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

- e) Limpiar adecuadamente el área utilizada en el ejercicio de sus labores, una vez finalizada su jornada de actividades.
- f) Mantener la basura en recipientes tapados con funda plástica y clasificada por separado en degradables y no degradables de acuerdo al plan de manejo de desechos que para el efecto implemente el Analista, así como transportar la basura al sitio temporal de los mismos.
- g) El personal de aseo del mercado debe cumplir con la limpieza de los espacios comunales.
- h) El uso de los lavaderos comunales, será individualizado para los giros comerciales que efectúan labores de enjuague de sus productos previo a la venta. Esta área está restringida al personal de aseo y mantenimiento, con el fin de evitar la contaminación de los productos. En cada uno de los casos será responsabilidad de los usuarios o arrendatarios del giro mantener el espacio limpio y responsabilizarse por los daños que se generaren, la conservación en perfectas condiciones de los mismos y el uso exclusivo para las labores autorizadas por el Analista.
- i) El retiro de los desechos del Mercado República de Argentina se lo realizará desde el sitio donde se encuentra recopilado todos los desechos orgánicos e inorgánicos hasta el vehículo recolector de basura, en horarios establecidos por la empresa mancomunada de aseo EMAIT.

Artículo 19.- De las prohibiciones:

A los usuarios o arrendatarios no les está permitido:

- a) Pernoctar en el recinto del mercado.
- b) Vender otras mercaderías que no tengan relación con el declarado y registrado o con el tipo de negocio propio del sector al que ha sido asignado.
- c) Colocar sobre sus paredes anuncios que no estén autorizados.
- d) Vender, poseer, conservar, mantener o consumir en el local bebidas alcohólicas o artículos de contrabando.
- e) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos, materiales inflamables o quemar desechos y/o basura en el interior del edificio.
- f) Portar o mantener cualquier tipo de armas.
- g) Vender, poseer o conservar en el puesto mercancías que sean producto de robo, hurto u otra acción ilícita.
- h) Usar pesas y medidas adulteradas y no aprobadas oficialmente.
- i) Promover, practicar o tolerar transacciones inmorales o que desfiguren, en cualquier forma las prácticas honestas del comercio.
- j) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- k) Realizar o introducir mejoras en los puestos, incrementar o establecer cambios en el sistema eléctrico, agua potable (servicios básicos), sin previa autorización del Analista.
- l) Permitir comisionistas o agentes vendedores en las entradas o en otras áreas del mercado.
- m) Ocupar espacios adicionales fuera de los límites establecidos en su convenio y/o concesión, quedando prohibido destinarlos exclusivamente a depósito o bodega,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

- colocar mercancía o elementos que impidan la visibilidad de otros puestos, o interferir en alguna forma los pasajes de circulación.
- n) Sobornar a los empleados del mercado o hacerles rebajas o beneficios especiales para inclinarlos a su favor.
 - o) Vender, transferir o subarrendar el puesto.
 - p) Instalar cocinetas, reverberos o braceros en puestos que no requieren de este equipo dado la naturaleza del negocio.
 - q) Mantener en el puesto niños lactantes o de corta edad e igualmente animales.
 - r) Protagonizar actos escandalosos y agredir física o verbalmente a los compañeros de trabajo, funcionario del mercado, proveedores y usuarios.
 - s) Instalar en su puesto, cubículo o local aparatos y equipos que produzcan sonidos estridentes, así como también hacer uso de gritos o cualquier otro mecanismo que contamine auditivamente el ambiente.
 - t) Salir a vender de manera informal sus productos en las áreas fuera de su sitio de trabajo y calles aledañas.
 - u) No se permitirá propaganda o carteles con fines publicitarios o políticos en las instalaciones del mercado; y,
 - v) Otras disposiciones que oportunamente señale el Analista del mercado.

Artículo 20.- De las faltas:

Los usuarios o arrendatarios de los puestos y locales del Mercado República de Argentina, serán responsables de las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento, bien sean cometidas por ellos personalmente o bien por familiares o asalariados que presten servicio en el puesto, cubículo o local.

A los efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican en:

- 1.- Leves
- 2.- Graves
- 3.- Muy graves

Se consideran faltas leves:

- a) Los altercados que no produzcan escándalo.
- b) Las discusiones no violentas con otros vendedores o con los compradores.
- c) El comportamiento contrario a las normas de convivencia y buenas costumbres, no reiterado.
- d) El abastecimiento deficiente, así como el cierre no autorizado de los puestos, cubículos o locales, de uno a dos días completos o cuatro medias jornadas.
- e) La negligencia respecto al aseo y limpieza personal y de los puestos, cubículos o locales; y,
- f) Cualquier otra infracción de este reglamento no calificada como grave o muy grave.

Se consideran faltas graves:

- a) La reincidencia, por una sola vez, de cualquier falta leve.
- b) Los altercados o pendencias que produzcan escándalos dentro del mercado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

- c) La desobediencia clara y manifiesta a las disposiciones del Analista del mercado.
- d) La inobservancia a las disposiciones emanadas por el Analista del mercado.
- e) La no exposición de precios de venta al público al comenzar cada jornada de venta.
- f) Las defraudaciones en la calidad o cantidad de los productos vendidos.
- g) El incumplimiento de los horarios vigentes para los servicios del mercado (provisión de productos, venta, utilización de espacios comunales, etc.).
- h) El cierre no justificado del puesto, cubículo o local por más de dos días y menos de cinco.
- i) Las infracciones relativas a la limpieza de puestos, depósitos de residuos, o retirada de envases vacíos conforme a lo previsto en este Reglamento.
- j) El incumplimiento de los requisitos higiénico - sanitarios emanados por el Ministerio de Salud y demás exigibles por la legislación aplicable, en lo referente tanto a instalaciones como a los productos objeto de venta.
- k) Por no concurrir a las capacitaciones programadas por el Departamento de Servicios Públicos.
- l) La no utilización del uniforme dispuesto por el Departamento de Servicios Públicos; y,
- m) Cualquier otra infracción de este Reglamento no calificada como muy grave.

Se estimarán faltas muy graves:

- a) La reincidencia o reiteración de faltas graves.
- b) El incumplimiento de las normas señaladas para el traspaso del puesto, cubículo o local, así como cualquier tipo de subarrendamiento encubierto del mismo.
- c) El cierre no justificado del puesto, cubículo o local por más de cinco días seguidos, dentro de un mes o treinta días en el periodo de un año.
- d) El cambio de especialidad de venta sin la debida autorización municipal, o la venta de productos incluso del mismo ramo, no incluidos en el contrato respectivo.
- e) El incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal que están vigentes y les sean de aplicación por el ejercicio de su actividad.
- f) El incumplimiento en el pago del canon arrendaticio.
- g) Las amenazas graves, ofensas de palabra o agresiones físicas a los funcionarios públicos, comerciantes u otras personas tanto por parte del usuario o arrendatario como de familiares y personas en relación de dependencia.
- h) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos, cubículos o locales sin autorización expresa del Analista del mercado.
- i) Causar por negligencia y/o dolo, daños al edificio, puestos, cubículos, locales o instalaciones, por lo que serán pecuniariamente responsables.
- j) El incumplimiento del pago de los valores de sanciones de las que hayan sido determinadas como responsables.
- k) Proceder a cerrar arbitrariamente las puertas del mercado e impedir de cualquier forma el normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en el mercado.

Artículo 21.- DE LAS SANCIONES.-

Toda infracción de este Reglamento se sancionará como se establece a continuación:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

1. Las faltas leves serán sancionadas con:
 - a) Notificación verbal o escrita de la suspensión de las actividades en el puesto, cubículo o local.
 - b) Multa del 6% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General.
2. Las faltas graves serán sancionadas con:
 - a) Suspensión de las actividades en el puesto, cubículo o local por un período de hasta quince (15) días.
 - b) Multa del 13% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General.
3. Las faltas muy graves serán sancionados con:
 - a) Suspensión del sitio de trabajo por treinta (30) días; la reincidencia de la falta muy grave provocará que se inicie el trámite para declarar vacante el puesto, cubículo o local comercial.
 - b) Multa del 50% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General.

Dentro del máximo autorizado, la cuantía de las multas se fijará discrecionalmente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

El procedimiento sancionador se iniciará con la notificación emanada por la autoridad competente, conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo (COA).

CAPÍTULO IV

DEL CONVENIO DE CONCESIÓN Y/O ARRENDAMIENTO DE PUESTOS

Artículo 22.- En el convenio de concesión y/o contrato de arrendamiento constará el nombre completo, dirección domiciliaria, cédula de identidad, productos que pondrá a la venta y la obligación de pagar el derecho de patente anual, mensual y capital en giro que le asigne la Dirección Financiera, según el nivel económico que dispone la Ley.

Artículo 23.- La relación entre los comerciantes arrendatarios de puestos, cubículos o locales del mercado se regirá por medio del contrato, que tendrá la duración de un año, pudiendo ser renovable, el mismos que se suscribirá después de haberse dado cumplimiento a la Ordenanza respectiva con sujeción a las disposiciones de este Reglamento; el usuario o arrendador está sujeto, a pagar el canon arrendaticio mensual, además se obliga a responder por la buena conservación de su puesto e instalaciones.

Para los demás usuarios o arrendatarios que no tengan un contrato de arrendamiento, regirá la firma de un convenio de concesión.

Artículo 24.- El contrato de arrendamiento o convenio de adjudicación de puestos, cubículos o locales se entiende celebrado únicamente con el usuario con quien se suscribe. En consecuencia, no podrá ese usuario ceder, donar, vender, o arrendar el puesto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

recibido a otra persona natural o jurídica. La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato o convenio de adjudicación.

Artículo 25.- Se considera que el usuario ha efectuado traspaso de arrendamiento o ha cedido el convenio de concesión cuando no atiende el puesto personalmente por un periodo de quince (15) días consecutivos. En caso de enfermedad o cualquier otra incapacidad física, causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar al Analista, en el plazo máximo de 24 horas luego de haberse producido el hecho.

CAPÍTULO V

DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y/O ARRENDAMIENTO.

Artículo 26.- El contrato de concesión y/o arrendamiento se dará por terminado cuando el usuario incurra en las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato, convenio, concesión y/o arrendamiento, la Ordenanza Codificada que Regula el Funcionamiento de Plazas, Mercados y/o Centros Comerciales Populares Minoristas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo (GADMCSPP) y las normas establecidas en este Reglamento.
- b) Por embargo judicial de la mercadería que se venda en el puesto, cubículo o local.
- c) Por falta de pago de un canon mensual.
- d) Por venta de artículos adulterados, caducados o con peso incompleto, así como sustancias sicotrópicas e ilegales, previa comprobación del Analista del mercado.
- e) Por el uso de pesas y medidas adulteradas.
- f) Por permitir que personas no autorizadas por la Jefatura de Servicios Públicos, manejen en su nombre el puesto o local.
- g) Por otorgar como garantía a favor de terceros los bienes e instalaciones del puesto, cubículo o local, que sean de propiedad del GAD Municipal.
- h) Por especular o acaparar mercaderías, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en el precio.
- i) Por observar una conducta inadecuada que atente a la moral y orden del mercado.
- j) Por proteger o encubrir actos delincuenciales o asociarse con personas con antecedentes penales.
- k) Por comercializar fuera de su área concesionada, ocupando los corredores, circulaciones, vía pública o utilizar su puesto como bodega.
- l) Por padecer el usuario enfermedad infecto-contagiosa y no haber notificado de este hecho al Analista del mercado; en este caso, solo podrá reintegrarse a su puesto, cubículo o local mediante la presentación de un certificado médico concedido por una institución de salud perteneciente al Ministerio respectivo.
- m) Por no suspender a los ayudantes del puesto cuando se compruebe que hayan procedido con mala conducta.
- n) Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo de mantenerlo.
- o) Por contravenir a las disposiciones de la Ordenanza Codificada que Regula el Funcionamiento de Plazas, Mercados y/o Centros Comerciales Populares



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 05 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (05) 2871207

Minoristas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo (GADMCSPP).

- p) Por reincidencia en la inasistencia a los cursos de capacitación.
- q) Por el otorgamiento de poderes especiales para ocupación de puestos, cubículos o locales a favor de otras personas que no tengan relación hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- r) Por las demás causales que de común acuerdo hayan sido pactadas en el contrato de concesión y/o arrendamiento.

CAPÍTULO VI

DE LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS

Artículo 27.- De acuerdo a los planos del edificio del Mercado República de Argentina existen los siguientes puestos de expendio:

TIPO DE NEGOCIO NÚMERO DE PUESTOS

Actividad	Cantidad Puestos y Locales
Abarrotes	45
Carne de Res	12
Carne de Chanco	28
Carne de borrego	3
Frutas y Verduras	39
Comidas Nocturnas	12
Pan	10
Hornado	11
Refrescos	5
Aguas frescas	1
Gelatina	1
Horchata	1
Empanadas de tiesto	1
Roscas y Arepas	3
Morocho preparado	2
Café con humitas	1
Alimentos preparados	16
Chochos	9
Leche	2
Fritada	3
Mote	6
Fundas	2
Chocolate en tablilla	2
Confitería	2
Plaza cívica	78
Manteca	5
Aliños	2
Pollos pelados y menudencia	18
Flores	2
Locales exteriores	16

Handwritten signature or mark in blue ink.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

Artículo 28.- Los puestos, cubículos o locales serán valorados de acuerdo a lo que dispone la Ley de Inquilinato para la fijación del canon de arrendamiento y será determinado por el departamento de Catastros y Avalúos.

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL SANITARIO Y DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL

Artículo 29.- La Distrital de Salud o el Médico Director del Hospital Básico del Cantón Pelileo elaborará el programa sanitario para el Mercado República de Argentina, este programa abarcará aspectos tales como: mantenimiento higiénico del edificio, manejo de productos alimenticios, mantenimiento higiénico de los puestos de venta e inspección sanitaria de los alimentos.

Artículo 30.- Las normas contenidas en el programa sanitario son de forzoso cumplimiento y el Analista del mercado está en la obligación de velar por su correcta aplicación. Este programa será vigilado en forma permanente por el personal de la Distrital de Salud o el Médico Director del Hospital Básico del Cantón Pelileo

Artículo 31.- El Servicio Médico Sanitario Asistencial para los usuarios o arrendatarios y para la atención de casos de emergencia será prestado por el Hospital Básico del Cantón Pelileo, el cual dictará un instructivo especial sobre la materia.

Artículo 32.- Las baterías sanitarias funcionarán bajo la responsabilidad del concesionario quien tendrá bajo su cargo el cuidado y mantenimiento de todos los bienes con que cuenten las mismas, bajo la coordinación del Analista del Mercado República de Argentina.

CAPÍTULO VIII

DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Artículo 33.- El Analista del mercado conjuntamente con la Jefatura de Servicios Públicos, elaborará anualmente el programa de capacitación y adiestramiento para los usuarios o arrendatarios, este programa se preparará durante el mes de Diciembre de cada año, su ejecución estará a cargo de las dependencias indicadas.

Artículo 34.- La parte del programa relativo a capacitación y adiestramiento del personal administrativo y usuarios o arrendatarios, estará a cargo del Departamento de Servicios Públicos con el apoyo de las demás Dependencias Municipales de conformidad a la Ordenanza Codificada que Regula el Funcionamiento de Plazas, Mercados y/o Centros Comerciales Populares Minoristas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo (GADMCSPP) y otras que tengan relación para mejorar el funcionamiento del mercado.

Artículo 35.- Es obligación del Analista y empleados subalternos asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que determina el artículo anterior. La Jefatura de Servicios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Públicos solicitará a la Unidad de Talento Humano la sanción correspondiente por la inasistencia que no esté debidamente justificada.

Artículo 36.- La asistencia de los vendedores a los cursos de capacitación y adiestramiento es obligatoria y sin ese requisito no podrán seguir ejerciendo su actividad comercial.

Artículo 37.- Teniendo en cuenta que la capacitación y adiestramiento del personal administrativo y de los usuarios, es básico para conseguir un cambio de actitudes de las personas que laboran en el Mercado República de Argentina, el Departamento de Servicios Públicos deberá proceder a organizar cursos de capacitación permanente.

CAPÍTULO IX

DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Artículo 38.- Arrendamiento.- Los locales comerciales existentes en el Mercado República de Argentina, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

Artículo 39.- Fijación del Canon de arrendamiento.- La fijación del canon de arrendamiento procede con base en la información y cuantificación realizada por el Departamento de Catastros y Avalúos, conforme dispone la Ley de Inquilinato, y se emitirá cada dos años mediante resolución del Señor Alcalde.

Artículo 40.- Bases Tarifarias.- Las bases tarifarias de puestos, cubículos y locales son las siguientes:

BASES					
ACTIVIDAD	CANTIDAD	LONGITUD		ÁREA	TARIFA
		FRENTE	FONDO	M2	M2 % SBU BASE
Abarrotes	8	2,44	2,33	5,69	2,36%
	8	2,25	2,33	5,24	2,36%
	6	2,25	2,32	5,22	2,36%
	7	2,43	2,33	5,66	2,36%
	5	2,45	2,33	5,71	2,36%
	5	2,25	2,32	5,22	2,36%
	1	2,74	2,28	6,25	2,70%
	2	2,78	2,28	6,34	2,70%
	1	2,85	2,28	6,5	2,70%
	1	3,02	2,28	6,89	2,70%
	1	3,05	2,28	6,95	2,70%

[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121/2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

Total	45				
Aguas Frescas	1	2,1	2,36	4,96	2,36%
Total	1				
Alimentos Preparados	1	2,38	2,2	10,24	2,36%
Diurno	1	2,95	2,4	12,08	2,36%
	1	2,45	2,4	10,88	2,36%
	1	2,37	2,4	10,69	2,36%
	3	2,25	2,4	10,4	2,36%
	1	2,14	2,4	10,14	2,36%
	1	2,36	2,4	10,66	2,36%
	1	2,4	2,4	10,76	2,36%
Total	10				
Caldo de 31	2	2,37	2,4	5,69	2,36%
Total	2				
Caldo de Cuy	1	2,45	2,4	5,88	2,36%
Total	1				
Dulce de Higo	1	1,95	2,4	4,68	2,36%
Total	1				
Pescado Frito	1	2,31	2,4	5,54	2,36%
	1	2,28	2,4	5,47	2,36%
	1	2,37	2,4	5,69	2,36%
Total	3				
Encebollado	1	2,52	2,4	6,05	2,36%
Total	1				
Alimentos Preparados	1	3	2,6	12,8	2,36%
Noche	2	3,3	2,6	13,58	2,36%
	1	3,07	2,6	12,98	2,36%
	1	3,14	2,57	13,07	2,36%



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

	1	3,22	2,73	13,79	2,36%
	1	3,14	2,6	13,16	2,36%
	1	3,28	2,57	13,43	2,36%
	1	3,04	2,59	12,87	2,36%
	1	3,26	2,6	13,48	2,36%
Total	10				
Morocho Preparado Nocturno	1	3	2,55	7,65	2,36%
Total	1				
Comida Rápida Nocturno	1	3	2,6	7,8	2,36%
Total	1				
Aliños	2	1,5	1,5	2,25	2,36%
Total	2				
Arepas	1	2,1	1,95	4,1	1,64%
	1	2,1	2,01	4,22	1,64%
Total	2				
Artículos Plásticos	4	2	2	4	2,52%
Total	4				
Caña Pelada	3	2	2	4	2,52%
Total	3				
Carne de Borrego	3	2,4	2,33	5,59	3,37%
Total	3				
Carne de Res	10	1,95	3	5,85	3,37%
	2	2,4	2,33	5,59	3,37%
	1	1,72	2,73	4,7	3,37%
	1	1,76	2,73	4,8	3,37%
Total	14				
Carne de Cerdo	9	2,25	2,92	6,57	3,37%



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

	10	1,95	3	5,85	3,37%
	9	2,25	2,32	5,22	3,37%
Total	28				
CD	3	2	2	4	1,02%
Total	3				
Chochos	6	1,95	2,93	5,71	1,64%
	1	2,53	2,4	6,07	1,64%
	2	2,1	2,4	5,04	1,64%
Total	9				
Chocolate Tablilla	1	1,5	2,63	3,95	2,03%
	1	1,5	2,42	3,63	2,03%
Total	2				
Confitería	1	1,5	2,66	3,99	2,03%
	1	1,5	2,68	4,02	2,03%
Total	2				
Empanadas de dulce	1	2,1	2,01	4,22	2,70%
Total	1				
Ferretería	10	2	2	4	2,52%
Total	10				
Flores	2	3	2	6	1,02%
Total	2				
Fritada	2	1,95	3	10,85	2,03%
Total	2				
Fruta Tropical	1	2,24	2,32	5,2	2,36%
	1	2,25	2,33	5,24	2,36%
	6	2,25	2,32	5,22	2,36%
	4	2,53	2,33	5,89	2,36%
	2	2,52	2,33	5,87	2,36%
	22	2	2	4	2,52%

[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Total	36				
Fruta en General	10	2,25	2,32	5,22	2,36%
	4	2,44	2,33	5,69	2,36%
	6	2,48	2,33	5,78	2,36%
Total	20				
Fundas Plásticas	2	1,5	2,4	3,6	2,03%
Total	2				
Gelatina	1	2,1	2,24	4,7	2,36%
Total	1				
Gorras	2	2	2	4	2,52%
Total	2				
Horchata	1	2,1	2,18	4,58	2,36%
Total	1				
Hornado	1	2,3	2,4	10,52	2,36%
	4	2,27	2,4	10,45	2,36%
	1	2,35	2,4	10,64	2,36%
	1	2,57	2,4	11,17	2,36%
	3	2,52	2,4	11,05	2,36%
	1	2,59	2,4	11,22	2,36%
Total	11				
Humitas	1	2,1	1,89	3,97	2,36%
Total	1				
Juguetería	2	2	2	4	2,52%
Total	2				
Leche	2	2,1	2,4	5,04	2,36%
Total	2				
Legumbres	5	2,25	2,32	5,22	2,36%
Total	5				



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

Lustrabotas	6	1	2	2	1,02%
Total	6				
Manteca	5	1,5	1,5	2,25	2,03%
Total	5				
Menudencia de Pollo	2	2,25	2,32	5,22	3,37%
Total	2				
Menudencia de Res	3	2,4	2,33	5,59	3,37%
Total	3				
Mochilas	3	2	2	4	2,52%
Total	3				
Morocho Preparado Diurno	1	2,1	1,78	3,74	2,36%
	1	2,1	2,12	4,45	2,36%
Total	2				
Mote	6	1,95	3	5,85	1,64%
Total	6				
Pan	1	2,14	2,4	5,14	2,36%
	2	2,17	2,4	5,21	2,36%
	2	2,1	2,4	5,04	2,36%
	2	2,39	2,4	5,74	2,36%
	1	2,3	2,4	5,52	2,36%
	2	2,31	2,4	5,54	2,36%
Total	10				
Pequeña Mercadería	15	2	2	4	2,52%
Total	15				
Pollos Pelados	7	2,25	2,32	5,22	3,37%
	1	2,38	2,03	4,83	3,37%



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

	1	2,23	2,03	4,53	3,37%
	1	2,37	2,03	4,81	3,37%
	1	2,48	2,33	5,78	3,37%
Total	11				
Productos Naturales	1	2	2	4	2,52%
Total	1				
Refrescos	2	1,95	3	5,85	2,36%
	1	2,31	2,4	5,54	2,36%
	1	2,44	2,4	5,86	2,36%
	1	2,36	2,1	4,96	2,36%
Total	5				
Ropa Confeccionada	11	2	2	4	2,52%
Total	11				
Roscas	1	2,1	1,78	3,74	2,36%
Total	1				
Yogurt	1	2,1	2,01	4,22	2,36%
Total	1				
Zapatillas – Electrodomésticos	1	2	2	4	2,52%
Total	1				
Locales	5	3,45	6,23	21,49	3,45%
	11	3,33	4,8	15,98	4,64%
Total	16				
OTROS INGRESOS					
Baterías Sanitarias	5			33,63	0,62%

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. La operación y funcionamiento del Dispensario Médico y Dental, Sala de Reuniones y Capacitación, serán reglamentados por el GAD Municipal en mutuo acuerdo con los usuarios o arrendatarios.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 05 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (05) 2871207

2. El GAD Municipal implementará progresivamente el sistema de balanzas públicas en lugares estratégicos dentro del nuevo mercado para el servicio de la ciudadanía.
3. El Analista del Mercado República de Argentina acogerá las sugerencias y recomendaciones de personal técnico de la Institución y de toda la ciudadanía que asista al mismo a realizar sus compras.
4. El valor de los pagos adicionales por concepto de seguridad y limpieza será prorrateado en las cartas de pago a todos los comerciantes catastrados por cada metro cuadrado de ocupación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todo cuanto no se encuentre contemplado en el presente Reglamento, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás leyes afines.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto jurídico toda norma, disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines del presente Reglamento.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los 20 días del mes de febrero del 2019.


Lcdo. Danilo Morales Paredes
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**


Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la **REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO REPÚBLICA DE ARGENTINA**, fue analizado, discutido y aprobado en el Seno del Concejo Municipal en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles veinte de febrero del dos mil diecinueve.


Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

